

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de enero del 2011.

No. 03

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 42-2010 I.P.O., por medio del cual se desafecta del régimen de dominio público, un bien inmueble propiedad del Municipio de Cuauhtémoc, ubicado en Ave. Hidalgo y Calle 5a., donde se encuentra construido el Mercado Municipal, con una superficie de 1,000.00 M2.

Pág. 66

-0-

DECRETO N° 215-2011 I.D.P., por medio del cual se convoca a los C.C. Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 11 de Enero del año 2011, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 67

-0-

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

EDICTO de Notificación de la Resolución del Revertimiento E23/10 al C. ALBERTO PEREZ GARCIA del lote 8 de la manzana 56 del Fraccionamiento Universitario de esta ciudad.

Pág. 68

-0-

EDICTO de Notificación de la Resolución del Revertimiento E24/10 al C. ARTURO PEREZ CORONA del lote 5 de la manzana 47-B del Fraccionamiento Universitario de esta ciudad.

Pág. 69

-0-

EDICTO de Notificación de la Resolución del Revertimiento E25/10 del C. RICARDO A. SOTO CRUZ del lote 1 de la manzana 89 del Fraccionamiento Universitario de esta ciudad.

Pág. 70

-0-

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en ciudad Delicias, Chih.

Pág. 71

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-01-11, relativa a diversas obras en la Universidad Politécnica de Chihuahua, ubicada en esta ciudad.

Pág. 72

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL**

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2011, de los siguientes Municipios: Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 74 a la Pág.96

-0-

**GOBIERNO LOCAL****PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
42/2010 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble propiedad del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., ubicado en la Ave. Hidalgo y Calle 5ª, donde se encuentra construido el Mercado Municipal, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL FRENTE	40.00 M.	CON	AVE. HIDALGO
AL FONDO	40.00 M.	CON	CALLEJÓN DE ACCESO
AL LADO DERECHO	25.00 M.	CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL LADO IZQUIERDO	25.00 M.	CON	CALLE 5ª
SUPERFICIE TOTAL: 1,000.00 METROS CUADRADOS			

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
215/2011 I D.P.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los C.C. Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 11 de Enero del año 2011, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detalla:

**PLENO**

1. Solicitud de Juicio Político promovido en contra de los C. Jueces de Primera Instancia Licenciados CATALINA OCHOA CONTRERAS, RAFAEL BOUDIB JURADO y NETZAHUALCOYOTL ZÚNIGA VÁZQUEZ, miembros del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, promovida ante esta Instancia por el C. Licenciado JOSE LUIS ARMENDARIZ GONZALEZ, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.
2. Iniciativa con carácter de Decreto que envía el Gobernador Constitucional del Estado Licenciado Cesar Horacio Duarte Jáquez, por medio de la cual propone derogar el párrafo quinto del artículo 13, así como reformar el segundo párrafo del artículo 36, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que sea el Titular de la Consejería Jurídica quien funja como el Abogado del Estado.
3. Iniciativa con carácter de Decreto que envía el Gobernador Constitucional del Estado Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, por medio de la cual solicita a esta Legislatura la autorización para otorgar a la C. PATRICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y a sus hijos ENRIQUE ISAAC, ERICK FERNANDO Y EFREN ADRIAN, todos de apellidos CASTAÑEDA MARTÍNEZ, a partir del día 28 de febrero de 2010, una pensión retroactiva complementaria y mensual, equivalente al 36% de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. ENRIQUE CASTAÑEDA OGAZ, quien fuera agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Unica y ésta a su vez, de la Fiscalía General del Estado.
4. Iniciativa con carácter de Decreto que envía el Gobernador Constitucional del Estado Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, por medio de la cual solicita a esta Legislatura la autorización para otorgar a la C. MIRNA JUDITH VENEGAS ESPINO, y a sus menores hijos VÍCTOR HUGO Y ANDRÉS EMILIANO, ambos de apellidos TOVAR VENEGAS, a partir del día 30 de abril de 2010, una pensión retroactiva complementaria y mensual, equivalente al 100 % de las percepciones que percibiera con motivo de sus funciones el C. VÍCTOR HUGO TOVAR GALAVÍZ, quien fuera agente de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, actualmente denominada División de Investigación, dependiente de la Policía Estatal Unica y ésta a su vez, de la Fiscalía General del Estado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de enero del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO MENDOZA RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INES AURORA MARTINEZ BERNAL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Ciudad **Chihuahua, Chih.**, a los **quince días del mes de Diciembre de 2010**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II**, y demás relativas. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarte(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de circulación local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuentan con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

**RESOLUCIÓN**

**REVERT. E23/10**

En la Ciudad de **Chihuahua, Chih.**, a los **veintisiete días del mes de Octubre de 2010**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto del Programa de Densificación hace constar que a esta fecha nadie ofreció prueba alguna, ni presentaron los alegatos en el término que para tal efecto se le (s) concedió. Vistas las constancias del procedimiento al rubro indicado y tomando en consideración que no obstante que fue notificado por Edictos del 30 de Septiembre de 2010, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Núm. 81 del 9 de Octubre de 2010, en el Heraldo de la Tarde, el 9 de Octubre de 2010, y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, el 5 de Octubre de 2010, el C. **ALBERTO PÉREZ GARCÍA Y/O A QUIEN CORRESPONDA** no exhibió (exhibieron) prueba alguna, ni expreso (expresaron) alegatos, se procede a resolver. **PRIMERO: A ALBERTO PÉREZ GARCÍA Y/O A QUIEN CORRESPONDA** se le (s) revierte el lote **8**, de la Manzana **56**, del **FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO**, de esta ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de esta Dependencia, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31, Fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 2, Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. **SEGUNDO: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se reserva el derecho de enajenar el lote revertido en los términos de ley. TERCERO: La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO.- RUBRICA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO. -**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.**

**PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO**



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ciudad **Chihuahua, Chih.**, a los **quince días del mes de Diciembre de 2010**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II**, y demás relativas. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de circulación local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuentan con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

## RESOLUCIÓN

### REVERT. E24/10

En la Ciudad de **Chihuahua, Chih.**, a los **veintisiete días del mes de Octubre de 2010**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto del Programa de Densificación hace constar que a esta fecha nadie ofreció prueba alguna, ni presentaron los alegatos en el término que para tal efecto se le (s) concedió. Vistas las constancias del procedimiento al rubro indicado y tomando en consideración que no obstante que fue notificado por Edictos del 30 de Septiembre de 2010, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Núm. 81 del 9 de Octubre de 2010, en el Heraldo de la Tarde, el 9 de Octubre de 2010, y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, el 5 de Octubre de 2010, el **C. ARTURO PÉREZ CORONA Y/O A QUIEN CORRESPONDA** no exhibió (exhibieron) prueba alguna, ni expuso (expresaron) alegatos, se procede a resolver. **PRIMERO:** A **ARTURO PÉREZ CORONA Y/O A QUIEN CORRESPONDA** se le (s) revierte el lote 5, de la Manzana **47-B**, del **FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO**, de esta ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de esta Dependencia, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31, Fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 2, Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. **SEGUNDO:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se reserva el derecho de enajenar el lote revertido en los términos de ley. **TERCERO:** La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO.- RUBRICA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO. -**

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.**

**PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO**



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

*Ciudad Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de Diciembre de 2010, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II, y demás relativas. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de circulación local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuentan con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.*

## RESOLUCIÓN

### REVERT. E25/10

*En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de Octubre de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto del Programa de Densificación hace constar que a esta fecha nadie ofreció prueba alguna, ni presentaron los alegatos en el término que para tal efecto se le (s) concedió. Vistas las constancias del procedimiento al rubro indicado y tomando en consideración que no obstante que fue notificado por Edictos del 30 de Septiembre de 2010, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Núm. 81 del 9 de Octubre de 2010, en el Heraldo de la Tarde, el 9 de Octubre de 2010, y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, el 5 de Octubre de 2010, el C. **RICARDO A. SOTO CRUZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA** no exhibió (exhibieron) prueba alguna, ni expreso (expresaron) alegatos, se procede a resolver. **PRIMERO: A RICARDO A. SOTO CRUZ Y/O A QUIEN CORRESPONDA** se le (s) revierte el lote 1, de la Manzana 89, del **FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO**, de esta ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de esta Dependencia, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31, Fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 2, Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. **SEGUNDO:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se reserva el derecho de enajenar el lote revertido en los términos de ley. **TERCERO:** La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO.- RUBRICA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO.-***

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.**

**PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Cd. Delicias, Chih. A los 16 días del mes de Diciembre del 2010. La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

N°	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	182/2010	Maria de Jesús Carrillo Reyes	Col. Laderas del Norte II Etapa	22	38
2.-	184/2010	Bertha Emma Riestra Limas y/o Mario Alberto Garza Ramos	Col. Laderas del Norte II Etapa	22	39
3.-	187/2010	Sergio Rueda Alcanzar y/o Jeovani Hernández Chavira	Col. Laderas del Norte II Etapa	23	04
4.-	188/2010.	Alejandro Luna Oaxaca y/o Evangelina Morales Ribota	Col. Laderas del Norte II Etapa	23	03
5.-	189/2010.	Jesús Manuel Guillen Santiago	Col. Laderas del Norte II Etapa	23	02
6.-	198/2010	José Armando Márquez Duarte y/o Angélica Guerrero Aguirre	Col. Laderas del Norte II Etapa	07	28
7.-	199/2010	Mónica Juárez Jiménez	Col. Laderas del Norte II Etapa	07	30
8.-	201/2010	Hayde Rosalía Soto Monge	Col. Laderas del Norte II Etapa	07	02
9.-	185/2010	A Quien Corresponda	Col. Laderas del Norte	32-A	29

  
**ATENTAMENTE**  
**SUPRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION**  
**SECRETARIA DE**  
**DESARROLLO URBANO**  
**Y ECOLOGIA**  
**C. SERGIO ALBERTO BALZA HERRANG**  
**DELEGADO REGIONAL DELICIAS.**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**

# CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-01-11	Universidad Politécnica de Chihuahua, ubicada en Chihuahua, Chih.	Construcción de Unidad de Laboratorios y Talleres 2, que cuenta con: 21 anexos (1 vestíbulo, módulo S.S. mujeres y módulo S.S. hombres, área de aseo, tableros, área de metrología, procesos productivos, hidráulica y neumática, cuarto de máquinas, 2 áreas de idiomas, 2 áreas de sistemas automotrices, 2 áreas de operaciones aeronáuticas, 2 áreas de electricidad y electrónica, área Pymes, área de procesos de manufacturas, área de materiales, área de site y tableros eléctricos), obras y redes exteriores.	13 de Enero de 2011 a las 15:00 hrs.	17 de Enero de 2011 a las 10:00 hrs.	\$7'500,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, del cual un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

130.- EDIFICACIÓN

160.- MOVIMIENTOS DE TIERRA Y/O 176.-TERRACERÍAS PARA PLATAFORMAS 300.- INSTALACIONES Y/O  
EN EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES 311.- INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Hacienda, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 449-0521-6914, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

**C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:**

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día 11 de Enero de 2011 y el punto de reunión a las 09:00 horas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

**D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra:**

Inicio: el día 14 de Febrero de 2011. Plazo: 300 días naturales.

**E).- Presentación de proposiciones y fallo:**

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuara en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos en los artículos 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 08 de Enero de 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES LOYA DOMÍNGUEZ  
(POR PODER)

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 875/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS MARTINEZ MATA, en contra de MA. DE LA PAZ TRILLO PEREZ, y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JESUS MARTINEZ MATA y MA. DE LA PAZ TRILLO PEREZ, en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Soto, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando número III de la presente resolución. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 7, folio 54, del libro 4, de la Oficialía 15, levantada el día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido. QUINTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, haciéndole saber que el porcentaje del 30% (TREINTA POR CIENTO) ordenado mediante oficio 4164/2009, remitido el veintiocho de octubre del año dos mil nueve, ha adquirido el carácter de pensión definitiva, y que en lo sucesivo se continúe efectuando dicho descuento de todas las percepciones del señor JESUS MARTINEZ MATA, previas las deducciones de ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva, y la cantidad que resulte sea puesta por su conducto a disposición de la señora MA. DE LA PAZ TRILLO PEREZ, en representación de la citada menor. SEXTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado. SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaría de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez, la Secretaría hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha diecinueve de marzo del año en curso, inició el día veinticuatro y concluyó el día treinta del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA CECILIA FRANCO PANDO, recibido el día trece de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de marzo del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias

certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

36-3

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Camargo  
Cd. Camargo, Chih.

CIUDAD CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos.- Para resolver los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ BELTRÁN Y BRENDA JUDIT HERNÁNDEZ ESCÁRCEGA, expediente número 669/09, y; RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ BELTRÁN Y BRENDA JUDIT HERNÁNDEZ ESCÁRCEGA. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual queda transcrito en la presente resolución. CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más la C. BRENDA JUDIT HERNÁNDEZ ESCÁRCEGA no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su cónyuge o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado por lo que remítase atento oficio con los insertos necesarios al C. Director General de Finanzas del Estado a fin de que ordene las publicaciones a que se refiere la Ley Adjetiva en la materia, asimismo gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de San Francisco de Conchos, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en el acta de matrimonio número 73, folio 54, libro 32, así como en las actas de nacimiento de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Ciudad Camargo, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito de BRENDA JUDIT HERNANDEZ ESCARCEGA, recibido el día veintinueve de octubre del presente año; En atención a lo que solicita y toda vez que la sentencia dictada en autos no fue recurrida dentro del término legal que para tal efecto se concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento; Así mismo hágase devolución de los documentos aportados en la secuela procesal, previa toma simple de razón y firma de recibido que de ello quede en autos; Y una vez hecho lo anterior, previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese como asunto definitivamente concluido, de conformidad con el artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

42-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LIBERATO GARCIA SANDOVAL Y ESPERANZA NUEVO GARCIA

PRESENTE.-

En el expediente número 1067/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO APODERADO DEL PRIMER ACTOR, MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de LIBERATO GARCIA SANDOVAL Y ESPERANZA NUEVO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-VISTOS para resolver en Definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por los señores Miguel Guillermo Ulises Sandino Vieyra y Licenciado Jorge Javier Salazar Serrano en su carácter de Apoderados legales del señor Miguel Sandino Rodríguez, en contra de Liberato García Sandoval y Esperanza Nuevo García, según expediente número 1067/09. y: - RESUELVE- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - TERCERO.- Se condena a los señores Liberato García Sandoval y Esperanza Nuevo García a pagar a la parte actora la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en Moneda Nacional al momento de hacerse el pago, por concepto de suerte principal; más los intereses moratorios a razón del 7.5% de interés mensual sobre saldos insolutos a partir del quince de mayo de dos mil ocho y hasta la total liquidación del adeudo; así como los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. - CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - NOTIFIQUESE- ASÍ Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe.- DOY FE.----- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

LIBERATO GARCIA SANDOVAL 10128-1-3 -0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento de los interesados, que en la Notaría Pública Número Tres, del Distrito Judicial Abraham González, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de MANUEL NUÑEZ CABALLERO, para su trámite extrajudicial, acto registrado bajo el número 133 ciento treinta y tres, a folios 35 treinta y cinco, del volumen 1 uno, del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esa Notaría. La radicación se hizo a solicitud del señor YAHIR ARREOLA ACOSTA, en su carácter de apoderado de las señoras EMILIA MALDONADO CARRASCO, ROSALINDA y BLANCA ELVA, ambas de apellidos NUÑEZ MALDONADO, esposa e hijas del señor MANUEL NUÑEZ CABALLERO, persona que falleciera en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, el día veintinueve de agosto del año dos mil uno, lo cual justifica con el acta de defunción, de matrimonio y de nacimiento respectivamente. Bajo protesta de decir verdad manifestó que la señora EMILIA MALDONADO CARRASCO y sus hijas las señoras ROSALINDA y BLANCA ELVA, ambas de apellidos NUÑEZ MALDONADO, son las únicas descendientes del de cujus.

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO Notario Público Número Tres Distrito Judicial Abraham González.

-0- 10112-1-3

EDICTO DE REMATE

LUIS ALFREDO ÁVILA CORTES Y MARISA RINCÓN HERNÁNDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1714/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS ALFREDO ÁVILA CORTES Y MARISA RINCÓN HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por recibido el día siete de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 22, Manzana 17-IVE de la Calle Privada de Pradera de Barranca numero 9180 interior 22 del fraccionamiento Praderas de la Sierra IV y V etapa de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 87, a folio 87, del libro 3256, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$198,764.80 PESOS (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$132,509.86 PESOS (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC.A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V.- RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

LUIS ALFREDO ÁVILA CORTES 10134-1-3 -0-

EDICTO DE REMATE

JORGE OROZCO DELGADO PRESENTE.-

En el expediente número 1371/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE OROZCO DELGADO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por recibido el día siete de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 64 de la calle Rufino Tamayo numero 8429 interior 64 condominio La Cordillera de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 75, a folio 82, del libro 3603, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$190,416.74 PESOS (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$126,944.49 PESOS (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC.A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V.- RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JORGE OROZCO DELGADO 10132-1-3 -0-

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente registrado con el número 260/08 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISIDRO ARIAS LIMONES, entre otras constancias obra el siguiente: - - -

ACUERDO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECÉ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, - - - Por recibido el día diez de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la C. LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, procedáse a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construido ubicado en Lote 15, Manzana 41, de la Calle Antonio Herrera Toro número 8418 del fraccionamiento Parajes del Sol, quinta etapa de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 48, a folio 49, del libro 3301, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$167,601.20 PESOS (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$111,734.13 PESOS (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- C. LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores: -

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE DICIEMBRE DE 2010 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

ISIDRO ARIAS LIMONES 10136-1-3

-0-

\*\* EDICTO DE REMATE \*\*

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 208/95, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MEXICANO, S.A. EN CONTRA DE NÚCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO, S.A. DE C.V., LUCERO GARCÍA VDA. DE I. FRANCISCA, existe un auto que a la letra dice: - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LEGARRETA MARTÍNEZ con personalidad acreditada en autos, y como lo solicita, se fije LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate del primer bien inmueble (1) la cantidad de \$47,062,316.63 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$31,377,077.22 (TREINTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL CINCO CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$25,101,661.77 (VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, y la base para el remate del tercer bien inmueble (3) la cantidad de \$1,408,187.16 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$938,771.44 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, y la base para el remate del cuarto bien inmueble (4) la cantidad de \$2,596,769.72 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, y la base para el remate del quinto bien inmueble (5) el fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del diecisiete de abril del año dos mil ocho, expidiéndose los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregó al expediente. - - - Bienes que se sacan a remate: - - -

- 1.- Terreno urbano localizado en la Avenida Plutarco Elias Calles entre las calles Rubén Posada Pompa y Luis G. Urbina en la colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 30,452.20 metros y las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo NE 12°33'00", mide 147.760 metros y linda con Avenida Plutarco Elias Calles; del 2 al 3, rumbo NW 86°02'00", mide 92.800 metros y linda con calle Rubén Posada Pompa; del 3 al 4, rumbo SW 12°33'00", mide 95.000 metros y linda con propiedad de Francisca Lucero García; del 4 al 5, rumbo NW 69°21'00", mide 112.250 metros y linda con Terreno Municipal; del 5 al 6, rumbo SW 18°21'31", mide 137.030 metros y linda con propiedad privada; del 6 al 7, rumbo SE 46°59'29", mide 21.770 metros y linda con calle Luis G. Urbina; del 7 al 8, rumbo NE 64°49'31", mide 156.760 metros y linda con calle Luis G. Urbina; del 8 al 9, rumbo NW 12°13'00", mide 41.000 metros y linda con propiedad privada, y del 9 al 1, rumbo SE 77°27'04", mide 38.700 metros y linda con propiedad privada. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 2055, folio 123 Libro 2215 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. - - -
- 2.- Terreno urbano localizado en la Rubén Posada Pompa a 92.80 metros al poniente de la Avenida Plutarco Elias Calles en la colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 931.800 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo NW 72°25'00", mide 19.820 metros y linda con propiedad particular; del 2 al 3, rumbo SW 03°28'00", mide 58.130 metros y linda con propiedad particular; del 3 al 4, rumbo SE 69°21'00", mide 13.840 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 1, rumbo NE 09°55'00", mide 57.670 metros y linda con propiedad particular. Este inmueble obra inscrito bajo el número 2051 folio 115 Libro 2211 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. - - -
- 3.- Terreno urbano localizado sobre la calle Río Danubio a 13.45 metros al sur de la calle Rubén Posada Pompa de la Colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 667.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo SW 03°58'00", mide 39.770 metros y linda con propiedad particular; del 2 al 3, rumbo SE 69°21'00", mide 72.800 metros y linda con propiedad particular; del 3 al 4, rumbo NW 12°13'00", mide 57.270 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 5, rumbo NW 72°25'00", mide 40.500 metros y linda con Ramón Iglesias Quintana; del 5 al 6, rumbo SW 03°58'00", mide 6.500 metros y linda con propiedad particular; del 6 al 1, rumbo NW 69°21'00", mide 30.000 metros y linda con propiedad particular. Inmueble que obra inscrito bajo el número 2050, folio 110 Libro 2210 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE DICIEMBRE DE 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

NÚCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO 10093-2-3-4

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1692/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA, existe un auto que a la letra dice: - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ - - -

Por recibido el día siete de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Tepachi número 1132, identificado como Lote 21, Manzana 40, del Fraccionamiento Águilas de Zaragoza IV etapa en esta Ciudad, con superficie total de 120.02 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 78, a folio 79, del libro 3221, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$139,388.60 PESOS (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$92,925.73 PESOS (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" CD. JUAREZ, CHIH., A 09 DE DICIEMBRE DE 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA 10135-1-3

-0-

AHUA

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 891/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANDRA GALVAN SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice: - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECÉ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ - - -

Por recibido el día diez de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Albuquerque número 435, identificado como Lote 38, Manzana 4, del Fraccionamiento Praderas del Sur etapa I en esta Ciudad, con superficie total de 120.05 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 61, a folio 61, del libro 2567, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$192,609.80 PESOS (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$128,406.53 PESOS (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECÉ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE DICIEMBRE DE 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

SANDRA GALVAN SANCHEZ 10137-1-3

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS CC. SALVADOR, GRACIELA Y YOLANDA DE APELLIDOS BUSTOS PERALES, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE HIPÓLITO BUSTOS FLORES PRESENTE

En el expediente número 121/01, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de HIPÓLITO BUSTOS FLORES, promovido por la C. Elena Cardona López de Bustos, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. ELENA CARDONA LÓPEZ DE BUSTOS, recibido en este Juzgado el día veintinueve de septiembre de dos mil diez, a las trece horas con treinta y ocho minutos, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, notifíquese a los CC. SALVADOR, GRACIELA y YOLANDA de apellidos BUSTOS PERALES, a la C. ELOÍSA PERALES DE BUSTOS, así como a todos los que se crean con derecho a heredar del señor HIPÓLITO BUSTOS FLORES, por medio de edictos de notificación que se deberán publicar en los tableros de avisos del Juzgado, así como en un periódico de información local y en su defecto en el periódico oficial del Estado, de siete en siete días, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión, así como el hecho de que la C. ELENA CARDONA LÓPEZ DE BUSTOS en su carácter de acreedora reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. Lo anterior con fundamento en el artículo 566 del Código Procesal Civil.- N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.- Por recibido el escrito presentado por LA C. ELENA CARDONA LOPEZA DE BUSTOS, recibido en la oficialía de turnos el día 2 de febrero del año en curso y por éste juzgado el 6 del propo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del SEÑOR HIPOLITO BUSTOS FLORES con citación del C. a Agente del Ministerio Público adscrito recíbese la información testimonial a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, gírese atentos oficios al C. DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD , a fin de que informe si el SEÑOR HIPOLITO BUSTOS FLORES dejó disposición testamentaria alguna. Lo anterior con el numeral 558 del citado ordenamiento. SE LE PREVIENE QUE PROPORCIONE LOS DOMICILIOS DE LA CONYUGE SUPERSTITE SEÑORA ELOISA PERALES DE BUSTOS Y DE LOS HIJOS DEL DE CUJUS SEÑORES SALVADOR, GRACIELA Y YOLANDA de apellidos BUSTOS PERALES, PARA HACERLES DE SU CONOCIMIENTOS LA RADIACION DE ESTE JUICIO, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ES SU OPORTUNIDAD NO SE CONTINUARA CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, de conformidad con el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

FECHA DE DEFUNCIÓN: 23 de enero de 1985 PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: ELENA CARDONA LÓPEZ DE BUSTOS, en su carácter de acreedora del autor de la sucesión.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE SECRETARIO DE ACUERDOS

SALVADOR, GRACIELA BUSTOS PERALES 28-3-4 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS MARIO FIERRO HERNANDEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1370/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted, el día dieciséis de noviembre del año en curso, se dicto el siguiente acuerdo:

" Por recibido, el día doce de noviembre del mes y año en curso, en este Juzgado, un escrito del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada CARLOS MARIO FIERRO HERNANDEZ es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFÍQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTE NECESARIO:

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, documentos y copias simples que al mismo acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, y con tal personalidad, como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. CARLOS MARIO FIERRO HERNANDEZ con domicilio ubicado en la Calle Circuito Alamo número 10303-2, del Fraccionamiento Country Senecú, Etapa I, de esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle De la Noria número 7512, del Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciado NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID. NOTIFÍQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

CARLOS MARIO FIERRO HERNANDEZ 28-3-4 -0- 23-5-7

“EDICTO NOTIFICACIÓN”  
AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 734/2010, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, se dictaron dos acuerdos, los cuales a la letra dicen:-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

--- Por presentada la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece por sus propios derechos y casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el Licenciado JOSÉ ENRIQUE LICERIO PÉREZ, con el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que se le asigne y respecto de lo que solicita, se le previene por el término improrrogable de **TRES DÍAS** a efecto de exhiba las documentales base de la acción. Apercibiéndole de que en caso de omisión, se deseará de plano su instancia. Una vez cumplido, se acordará lo que en Derecho proceda. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 714, de la zona Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a **MARÍA DE JESÚS LUJAN CARPIO**, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 118, 250 fracción I y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE**-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

--- Con su escrito y anexos que acompaña, recibidos en este Tribunal, a las catorce horas con dieciocho minutos del día veinticinco del actual, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma, dando cumplimiento a la prevención que se le realizó mediante proveído que antecede, anexando constancia de posesión, por lo que en vista de lo anterior se procede a radicar su petición en los siguientes términos:-----

--- Por presentada la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece por sus propios derechos y casada en sociedad conyugal con el Licenciado JOSÉ ENRIQUE LICERIO PÉREZ, con el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día diecisiete del actual. Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para acreditar los hechos a que hace referencia en su escrito inicial, respecto del bien inmueble consistente en terreno con clave catastral número 07-05-16, lote 29 (veintinueve), de la manzana 10 (diez), en la Colonia Centro, ubicada en Avenida Constitución número 1709, y dentro del fundo legal del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con superficie total de 300M2 (trescientos metros cuadrados). En consecuencia, realicé las publicaciones correspondientes del presente proveído, por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de información de la Capital del Estado, en el Diario de edición local, en la Presidencia Municipal, así como un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Gírense atentos **oficios** al Director del Periódico Oficial del Estado, al Periódico de información de la Capital del Estado y al Director del Diario de edición local para tal efecto. Dese la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público. Por otro lado, se señalan las **diez horas del día diecinueve de Enero del año dos mil once**, para la recepción de la información **TESTIMONIAL** que ofrece. Respecto a la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, se señalan las **trece horas del mismo día, mes y año**. Quedan los autos a disposición de la Oficial Notificador y/o Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado, para que notifique este proveído personalmente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana y colindantes, y los cite en legal forma a las citadas audiencias. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 890 fracción III y 891 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el artículo 2914 del Código Civil del Estado.-----

**NOTIFIQUESE**-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.  
A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

  
LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIZDEBETH ERIVES REYES

-0-

30-3-5-7

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 590/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por los Licenciados LIZDEBETH ERIVES REYES y JOSÉ ENRIQUE LICERIO PÉREZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

--- Agréguese el escrito presentado en este Tribunal a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de los actuales, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención realizada por proveído próximo que antecede, exhibiendo para tal efecto las documentales que adjunta, por lo que en vista de lo anterior se procede a radicar su petición, en los siguientes términos.-----

--- Por presentados los Licenciados JOSÉ ENRIQUE LICERIO PÉREZ y LIZDEBETH ERIVES REYES, compareciendo por sus propios derechos, con el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con veintisiete minutos del día siete del citado mes y año. Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para acreditar los hechos a que hacen referencia en su escrito inicial, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno con clave catastral número 491-007-004-005-00-0000, ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 100 en la zona centro y dentro del fundo legal de esta Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, mismo que cuenta con una superficie total del 459.36 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 26.10 metros y linda con ANTONIO ESPARZA AVALOS y ESPERANZA WONG HIGUERA DE ESPARZA; al Sur mide 26.10 metros y linda con Calle Vicente Guerrero; al Este mide 17.60 metros y linda con Avenida Constitución y al Oeste mide 17.60 metros y linda con JESÚS SAÚL ESPARZA VENZOR y LETICIA AMARO ALVARADO. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social convenga. Térnese lo actuado a la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado, a fin de que se sirva llevar a cabo la notificación correspondiente a ANTONIO ESPARZA AVALOS y ESPERANZA WONG HIGUERA DE ESPARZA, en el domicilio ubicado en Avenida Benito Juárez número 1708, a JESÚS SAÚL ESPARZA VENZOR y LETICIA AMARO ALVARADO, en el localizado en Callejón Victoria número 1703, así como a la Encargada del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, en Avenida Constitución y Calle Carranza número 903 interior 7, todos de esta Ciudad. En consecuencia, realicé las publicaciones correspondientes del presente proveído y de la identificación del inmueble, por **tres veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de información de la Capital del Estado, en el Diario de edición local, en la Presidencia Municipal, así como un tanto de ellos en el tablero de aviso de este Tribunal. Gírense atentos **oficios** al Director del Periódico Oficial del Estado, al Periódico de información de la Capital del Estado y al Director del Diario de edición local para tal efecto. Por otro lado, se señalan las **doce horas del día catorce de Octubre del año dos mil diez**, para la recepción de la información **TESTIMONIAL** que ofrece. Respecto a la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, a que hace alusión en su escrito inicial, dígamele que una vez que sean notificados los diversos colindantes, se proveerá para su desahogo. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 890 fracción III y 891 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el artículo 2914 del Código Civil del Estado.-----

**NOTIFIQUESE**-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, por ausencia de su Titular, en unión del Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

**PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 29. CONSTE.**-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

--- Por presentados en este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día veintidós del actual, el escrito y anexos signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, téngasele manifestando que equivocadamente señaló a ANTONIO ESPARZA AVALOS y ESPERANZA WONG HIGUERA DE ESPARZA, como los colindantes al norte del inmueble motivo del presente asunto, siendo lo correcto los señores MAYRA VERÓNICA ESPARZA WONG y LEOBARDO GARIBAY OROZCO, quienes pueden ser informados del presente trámite en el domicilio ubicado en Calle Minerva número 706 en la zona Centro de esta Ciudad, por lo que térnese lo actuado a la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado, a fin de que les notifique el presente proveído, así como el próximo que antecede. De igual manera, téngasele exhibiendo las documentales que adjunta, las que se agregan para los efectos legales conducentes. Prevéngasele para que allegue al expediente plano topográfico actualizado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE**-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.  
A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.  
LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LIZDEBETH ERIVES REYES

-0-

31-3-5-7

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PRIMER AVISO NOTARIAL.

LUIS MANUEL VIDAL BARBA
Y
YOLANDA BECERRA DE ALBA DE VIDAL

En el expediente número 962/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS MANUEL VIDAL BARBA y YOLANDA BECERRA DE ALBA DE VIDAL, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. --- Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día treinta de junio y en este Juzgado el día primero de julio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUIS MANUEL VIDAL BARBA y YOLANDA BECERRA DE ALBA DE VIDAL, con domicilio en calle Francisco Rodríguez número 1987, del fraccionamiento Rinconada de las Torres, tercera etapa, fracción A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID y/o JENNY JOHANA TERRAZAS MONCADA. --- N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. --- LIC. L.A.RAMOS G. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- Por recibido el día tres de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada, C. LUIS MANUEL VIDAL BARBA y YOLANDA BECERRA DE ALBA DE VIDAL, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevengasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. --- N O T I F I Q U E S E: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. --- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CD. JUÁREZ, CHIH. A 14 DE DICIEMBRE DE 2010
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

LUIS MANUEL VIDAL BARBA -0- 21-3-5-7

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifiesto que mediante Escritura Pública número 3,735 otorgada en esta ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2010 ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora MÁXIMA TERRAZAS GARDEA, en la cual, el señor MARIO GARCÍA ZUBIA, acepto la herencia correspondiente, y así mismo se le confirió el cargo de albacea aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., cuatro de enero de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO
LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

MARIO GARCIA ZUBIA -0- 43-3-5

PRIMER AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 91337 noventa y un mil trescientos treinta y siete del libro 95 noventa y cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 8 de diciembre del 2010 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de señores ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y dos y LUCIA CAMPOS RAMIREZ quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veinte de marzo del dos mil dos, a solicitud del señor ISIDRO RODRIGUEZ CAMPOS. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que es el único pariente más cercano de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 3 de enero del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ISAAC RODRIGUEZ RODRIGUEZ -0- 33-3-5

PRIMER AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 91336 noventa y un mil trescientos treinta y seis del libro 95 noventa y cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 8 de diciembre del 2010 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor EPITACIO LOPEZ LUCERO, quien falleció en Ejido El Largo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, el día 27 veintisiete de febrero del 2002 dos mil dos, a solicitud del señor EZEQUIEL MOLINA DURAN en su carácter de apoderado de los señores DOLORES RODRIGUEZ VALVERDES, MARIA IDOLINA, JOVITA, ISAUURA, EPITACIO, ROSALBA, JUAN ROBERTO Y MANUEL BERNARDO todos de apellidos LOPEZ RODRIGUEZ. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que sus representados son los únicos parientes más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 3 de enero del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.
LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

EPITACIO LOPEZ LUCERO -0- 32-3-5

**AVISO NOTARIAL:**

**LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que por escritura pública número 37824 del volumen 748 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 16 de diciembre del 2010 comparecieron las señoras **MARIA GUADALUPE CHACON MUÑOZ** y **MARIA GUADALUPE PRIETO CHACON** a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS JOSE PRIETO CARAVEO**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua el 28 de septiembre del 2010, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 7 de diciembre del dos mil cinco, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó a las señoras arriba mencionadas como única y universal heredera y albacea, respectivamente, de todos sus bienes y derechos, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 03 de enero del 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.

**LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.**

**LUIS JOSE PRIETO CARAVEO** 34-3-5  
-0-

**AVISO NOTARIAL:**

**LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que por escritura pública número 37852, del volumen 749 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 22 de diciembre del 2010 compareció la señora **ARMIDA RAZO LAZO** a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS MERCADO NORDHAUSEN**, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua el 11 de octubre del 2010, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día dieciocho de enero del dos mil dos, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó a la señora arriba mencionada como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos y como albacea, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 4 de enero del 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.

**LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.**

**CARLOS MERCADO NORDHAUSEN** 35-3-5  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**CESAR FELIPE LOPEZ TRISTAN Y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEON DE LOPEZ**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 407/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de CESAR FELIPE LOPEZ TRISTAN Y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEON DE LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**  
--- Agregúese a los autos el escrito recibido el día de hoy, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente provisto, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente provisto mediante cédula a CESAR FELIPE LOPEZ TRISTAN Y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEON DE LOPEZ, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

**CESAR FELIPE LOPEZ TRISTAN** 18-3-5  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. GASPAR RENE CARBAJAL TORRES**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **750/09**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO** APODERADO DE **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A.,** en contra de **GASPAR RENE CARBAJAL TORRES**, existe un auto que a la letra dice:-----

**ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----  
- - - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, recibido en este Juzgado el día veintinueve de octubre de dos mil diez, a las catorce horas con veintiocho minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente provisto por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.-----  
**N O T I F I Q U E S E:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. --

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**DR. JUÁREZ, CHIH., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

**LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE**  
**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

**GASPAR RENE CARBAJAL TORRES** 20-3-5  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ:**

En el expediente número **1745/2009** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER en contra de **SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ** existe un auto que a la letra dice:-----

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----  
Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este juzgado el día veintinueve de octubre del año en curso y como lo solicita y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de QUINCE DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.-----  
**N O T I F I Q U E S E:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

**SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ** 17-3-5  
-0-

**“ E D I C T O ”**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 472/2007 promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIA DOLORES RODRÍGUEZ ONTIVEROS Y SU CÓNYUGE RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE Y/O AVENIDA DIECIOCHO Y MEDIA SUR NUMERO 3211 DE LA COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO LOS GIRASOLES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADA CON EL NUMERO 779, FOLIO 151, LIBRO 349 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero avisos de éste Juzgado, Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación Local, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de Remate en Primera Almoneda.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A 16 DE DICIEMBRE DEL 2010  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS 37-3-5  
-0-

**“ E D I C T O ”**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1020/2007 promovido por la LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOEL ARTURO REYES ARIZPE Y MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA GONZALEZ, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DIAMANTE LOTE TRES MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADA CON EL NUMERO 17, FOLIO 17, LIBRO 463 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$141,333.33 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero avisos de éste Juzgado, Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación Local, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de Remate en Primera Almoneda.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A 16 DE DICIEMBRE DEL 2010  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

JOEL ARTURO REYES ARIZPE 38-3-5  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MONICA NEVAREZ FIERRO  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 797/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MONSERRATE LOYA LORTA, en contra de MONICA NEVAREZ FIERRO, existe un auto que a la letra dice:---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--- Por presentado MONSERRATE LOYA LORTA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintinueve de noviembre del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la demandada MONICA NEVAREZ FIERRO, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que MONSERRATE LOYA LORTA, interpuso Juicio de Divorcio Contencioso en su contra, demandándole LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE. Haciéndole saber que en el Expediente Número 797/2010, se le concede un término de TRES DIAS, mas VEINTE, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de constatar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles Reformado.-----De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--NOTIFIQUESE.--Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----DOY FE.-----RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA  
LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

MONICA NEVAREZ FIERRO -0- 26-3-5-7

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 25/09, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ODIN FERNANDO ÁVILA TORRES, EN CONTRA DE RUFINA VÁZQUEZ LÓPEZ EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el trece de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERMAN ARTURO BOLÍVAR ARMENDÁRIZ y, como lo solicita, se ordena sacar a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien mueble embargado, consistente en: 1. Un vehículo marca Nissan, línea Sentra, tipo Custom, modelo 2007, con placas de circulación del Estado de Chihuahua EAX 9113 y número de serie 3N1AB61D97L641991, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate del bien antes mencionado la cantidad de \$105,100.00 (CIENTO CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$70,066.00 (SETENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO EN DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ---NOTIFIQUESE.-----Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE ENERO DEL 2011.

EL SECRETARIO  
LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.  
RUFINA VAZQUEZ LOPEZ -0- 27-3-5

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

**DANIELE AMATO.**  
**P R E S E N T E . -**

En el expediente 1613/2009, relativo al JUICIO DECONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO, en contra de DANIELE AMATO, se dictó una sentencia que en su parte conducente ordena:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----  
"--- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1613/2009, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO, en contra de DANIELE AMATO, y.....  
"----- R E S U E L V E :-----  
"--- PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.-----  
"--- SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se excepcionó, en consecuencia.-----  
"--- TERCERO.- Se condena DANIELE AMATO a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo ALESSANDRO JAVIER AMATO AGUAYO, por las razones expuestas en el considerando IV de la presente resolución, debiendo en consecuencia RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO, ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre el citado menor.-----  
"--- CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos, mismos que se publicaran dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado.-----  
"--- QUINTO.- No procede hacer condena en costas.-----  
"NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----  
"--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE ENERO DE 2011  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

DANIELE AMATO 29-3-5  
-0-  
EDICTO DE NOTIFICACION

**RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ**  
**P R E S E N T E .**

En el expediente número 798/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por EVANGELINA LECHUGA TENA, en contra de RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ, existe un auto que a la letra dice:---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--- Por presentada EVANGELINA LECHUGA TENA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veintinueve de noviembre del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditada en autos el desconocimiento del paradero del demandado RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que EVANGELINA LECHUGA TENA, interpuso Juicio de Divorcio Contencioso en su contra, demandándole LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE. Haciéndole saber que en el Expediente Número 798/2010, se le concede un término de TRES DIAS, mas VEINTE, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles Reformado.---De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.---rúbricas.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DE 2010.

LA SECRETARIA  
LIC. MARGARITA RAMOS GOREA

RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ 24-3-5-7  
-0-

## EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

--- En el expediente número 329/2009 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARIA PERIBAN GÓMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido el dos de diciembre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y construcción, ubicado en Calle Región de San Cristóbal número 1408, lote 18, manzana 08, Fraccionamiento Jardines de San Miguel etapa I, en esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número de inscripción 108, a folio 109, del libro 4616 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$439,125.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la suma de \$292,750.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles..."

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en calle REGIÓN DE SAN CRISTÓBAL Número 1408 Lote 18, Manzana 8, Fraccionamiento Jardines de San Miguel etapa I, de esta Ciudad, Inscrita con el número 108 Folio 109, Libro 4616, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de Diciembre del 2010  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.  
EL C. SEGUNDO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

MARIA PERIBAN GOMEZ -0- 46-3-5  
EDICTO DE NOTIFICACION

C. LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR:

En el expediente número 1262/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALAN RENE AGUILAR CARREON Y LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ALAN RENÉ AGUILAR CARREON Y LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR, con domicilio en calle Filodendro número 5727, del fraccionamiento Unidad Habitacional Ángel Trías de esta ciudad, por las prestaciones que indica

en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID.--NOTIFIQUESE--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ ---Por recibido el día tres de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la codemandada LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--NOTIFIQUESE--Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.--A.M.CARDENAS V.--P.P.ROYVAL G.-RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2010

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO



LORENZA ESTELA MIRANDA DE AGUILAR

22-3-5-7

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LOS C.C. RENE SALAS PORTILLO Y NADEIDA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS **PRESENTE.-**

En el expediente número 974/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RENE SALAS PORTILLO Y NADEIRA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. - - - V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO como Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RENE SALAS PORTILLO Y NADEIDA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS, expediente 974/2009, y: -----

RESULTANDO: -----

CONSIDERANDO -----

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se -----

**RESUELVE:** -----

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. -----

**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, la demandada no se excepcionó, en consecuencia: -----

**TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.** -----

**CUARTO.-** Se condena a la demandada a condenar a los demandados RENE SALAS PORTILLO y NADEIDA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS, al pago de la cantidad de \$407,250.80 (CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 244.46 VSM (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MINIMO) que se compone de los siguientes concepto: La cantidad de \$374,998.59 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 59/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 225.10 VSM (DOSCIENTOS VEINTECINCO PUNTO DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL) por concepto del saldo insoluto del crédito. La cantidad de \$26,154.94 (VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 94/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 15.70 VSM (QUINCE PUNTO SETENTA VECES EL SALARIO MINIMO) por concepto de intereses vencidos. La cantidad de \$3,165.25 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 1.90 VSM (UNO PUNTO NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO) por concepto de Amortizaciones no pagadas. La cantidad de \$2,932.02 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 02/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 1.76 VSM (UNO PUNTO SETENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MINIMO) por concepto de Comisión por cobertura. El pago de los intereses Ordinarios y Moratorios causados que se adeudan a la fecha, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Al pago de gastos y costas que se originen en este juicio, en favor de la parte actora. -----

**- QUINTO.-** Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le condenó en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. -----

**Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.** -----

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

RENE SALAS PORTILLO

19-3-5

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CÉSAR OCTAVIO DUARTE y la señora SANDRA LUZ RESÉNDIZ BARRÓN, según el expediente número 2119/2009; y,

**RESULTANDO****CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CÉSAR OCTAVIO DUARTE y la señora SANDRA LUZ RESÉNDIZ BARRÓN, mismo que fue celebrado el día Quince de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de Sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 2326, del libro número 796, a folio 102 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciocho de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CESAR OCTAVIO DUARTE, y a la señora SANDRA LUZ RESENDIZ BARRON, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora LETICIA TOLEDO SÁNCHEZ en contra del señor JOSÉ IGNACIO TOLEDO MACÍAS, según el expediente número 1825/2009, y;

**RESULTANDO****CONSIDERANDO****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora LETICIA TOLEDO SÁNCHEZ y el señor JOSÉ IGNACIO TOLEDO MACÍAS, el día siete de Noviembre del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1102 del libro número 34, a folio número 61 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día nueve de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

Por presentada la C. LICENCIADA OLIVIA ELISA DIAZ MORALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y su escrito recibido en este Juzgado el día ocho de marzo del año en curso, visto lo solicitado, en virtud de que la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora LETICIA TOLEDO SANCHEZ, y al señor JOSE IGNACIO TOLEDO MACIAS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALEJANDRO PIÑÓN PALOMINO y la señora MARTHA ELENA RODRÍGUEZ TORRES, según el expediente número 136/2010 y,

**RESULTANDO****CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALEJANDRO PIÑÓN PALOMINO y la señora MARTHA ELENA RODRÍGUEZ TORRES, mismo que fue celebrado el día veintiséis de Marzo del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 239, del libro número 43 a folios 48 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ALEJANDRO PIÑÓN PALOMINO, y a la señora MARTHA ELENA RODRIGUEZ TORRES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor RUBÉN TORRES AVIÑA en contra de la señora MARTHA VALLES ALANÍS, según el expediente número 868/2009, y;

**RESULTANDO****CONSIDERANDO****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria; en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RUBÉN TORRES AVIÑA y la señora MARTHA VALLES ALANÍS, celebrado el día dieciséis de Diciembre del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1035 del libro número 168, folio número 176 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

**NOTIFIQUESE.-**

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de febrero del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RUBEN TORRES AVIÑA, y a la señora MARTHA VALLES ALANIS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ERNESTO DOMINGO GONZÁLEZ VALLEJO y la señora MARÍA DE JESÚS NAVARRETE LABORDE, según el expediente número 777/2007; y,

**RESULTANDO****CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ERNESTO DOMINGO GONZÁLEZ VALLEJO y la señora MARÍA DE JESÚS NAVARRETE LABORDE, mismo que fue celebrado el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva mándese oficio con los insertos necesarios al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad para que elabore el acta de divorcio correspondiente y para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 3307, libro número 685, a folio 952 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal relativa a la donación que del bien inmueble ubicado en Calle Margarito Gómez número 810 del Fraccionamiento Oasis Revolución en esta ciudad, que hacen el señor ERNESTO DOMINGO GONZÁLEZ VALLEJO y la señora MARÍA DE JESÚS NAVARRETE LABORDE, a favor su hijo de nombre ALAN ERNESTO GONZÁLEZ NAVARRETE

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día doce de noviembre del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil siete.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ERNESTO DOMINGO GONZÁLEZ VALLEJO, y a la señora MARIA DE JESUS NAVARRETE LABORDE, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ROSA ÉRIKA CRUZ MARTÍNEZ, en contra el señor ALEJANDRO GANZÁLEZ MANCILLA, registrado con el número de expediente 910/2009, y;

**RESULTANDO****CONSIDERANDO****RESUELVE**

PRIMERO. La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, señora ROSA ÉRIKA CRUZ MARTÍNEZ, acreditó la procedencia de su acción. El demandado, señor ALEJANDRO GONZÁLEZ MANCILLA, se allanó a la demanda entablada en su contra.

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une al señor ALEJANDRO GONZÁLEZ MANCILLA y a la señora ROSA ÉRIKA CRUZ MARTÍNEZ, desde el día primero de agosto del año dos mil ocho el que contrajeron en esta Ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias pero la mujer podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 1606, del libro 86, a folio número 20 y en consecuencia levante el acta de divorcio. Y para que provea lo conducentes y para que realicen las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de cada una de las personas mencionadas.

**NOTIFÍQUESE**

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dos de diciembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ALEJANDRO GONZALEZ MANCILLA, y a la señora ROSA ERIKA CRUZ MARTINEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARTÍN ISMAEL GARCÍA LÓPEZ y la señora LAURA LIZETH ZAMBRANO CASTRO, según el expediente número 2141/2009; y,

**RESULTANDO****CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MARTÍN ISMAEL GARCÍA LÓPEZ y la señora LAURA LIZETH ZAMBRANO CASTRO, mismo que fue celebrado el día siete de Marzo del año dos mil ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 560, del libro número 76 a folios 77 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de enero del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los siete días del mes de enero del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MARTIN ISMAEL GARCIA LOPEZ, y a la señora LAURA LIZETH ZAMBRANO CASTRO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JOSÉ ANTONIO ROMÁN AGUIRRE, en contra de la señora MARISELA AMPARÁN VALTIERRA, según el expediente número 1532/2007, y;

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O****R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuará por la vía voluntaria; en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ ANTONIO ROMAN AGUIRRE y la señora MARISELA AMPARAN VALTIERRA, celebrado el día veintiocho de Junio del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1125, del libro número 887, folio número 100 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

**N O T I F I Q U E S E.-**

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cuatro de agosto del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE ANTONIO ROMAN AGUIRRE, y a la señora MARISELA AMPARAN VALTIERRA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Notifíquese personalmente este proveído a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MASSIEL MACIEL EMILIÁN, en contra del señor DANIEL PUENTES HERNÁNDEZ, registrado con el número de expediente 1584/2009, y;

**RESULTANDO****CONSIDERANDO****RESUELVE**

PRIMERO. La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, señora MASSIEL MACIEL EMILIÁN, acreditó la procedencia de su acción, El demandado señor DANIEL PUENTES HERNÁNDEZ no acreditó sus excepciones. por cuanto a acción reconvenional de divorcio planteada por el señor DANIEL PUENTES HERNÁNDEZ, resulto improcedente por lo que fue innecesario analizar las excepciones opuestas.

TERCERO. Se decreta disolución del vínculo matrimonial que contrajeron los señores DANIEL PUENTES HERNÁNDEZ y MASSIEL MACIEL EMILIÁN, celebrado el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de la Población de Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, y la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediere un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Se decreta en favor de la señora MASSIEL MACIEL EMILIÁN la Guarda y Custodia de sus menores hijos DANIEL MIZRAIM y SALMA JAILINE ambos de apellidos PUENTES MACIEL, sin perjuicio del derecho de convivencia del padre para sus hijos.

SEXTO.- En relación al pago de pensión alimenticia a cargo del demandado DANIEL PUENTES HERNÁNDEZ a favor de sus menores hijos, se dejan a salvo los derechos para que la actora en representación de sus menores hijos los ejercite conforme a la Ley.

SÉPTIMO.- Se declaran sin efecto todas las medidas provisionales decretadas dentro del presente juicio.

OCTAVO.- En ejecución de sentencia, procédase a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

NOVENO. No procede hacer condena en costas.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente sentencia definitiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo con los insertos necesarios envíese atento exhorto al C. Juez competente en la Población de Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua, y gire oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de aquella Población, para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, haciendo

las anotaciones en el acta de matrimonio número 124, a folio número 46 del libro 59 referente a las partes del presente juicio.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciocho de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito que presenta el C. Licenciado JORGE JESÚS ROSALES CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día dieciséis de marzo del año en curso; visto lo solicitado en primer término se tiene al ocurrente dándose por notificado del estado procesal de autos; en segundo término, vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor DANIEL PUENTES HERNÁNDEZ y a la señora MASSIEL MACIEL EMILIÁN, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, con conocimiento de su contraria expídase a la ocurrente, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el Artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, y/o ALICIA LUNA ORTEGA, y/o CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, Secretarías Proyectistas adscritas al Tribunal, así como a el C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, Secretarías Proyectistas adscritas al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. De igual forma gírese el exhorto en los términos del resolutivo quinto de la sentencia definitiva que obra en autos. Notifíquese personalmente a la parte demandada señor DANIEL PUENTES HERNÁNDEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

#### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JESÚS ARIEL MANRÍQUEZ RODRÍGUEZ y la señora ANA ELIZABETH ROMERO REMIGIO, según el expediente número 1966/2008; y,

## RESULTANDO

## CONSIDERANDO

## RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JESÚS ARIEL MANRÍQUEZ RODRÍGUEZ y la señora ANA ELIZABETH ROMERO REMIGIO, mismo que fue celebrado el día dieciséis de julio del dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 728, del libro número 51, folio número 19 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día seis de julio del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JESUS ARIEL MANRIQUEZ RODRIGUEZ, y a la señora ANA ELIZABETH ROMERO REMIGIO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 404/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ARTURO GOMEZ MADRID Y ANA BERTHA REY RODRIGUEZ, y

**RESULTANDO****CONSIDERANDOS****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ARTURO GOMEZ MADRID Y ANA BERTHA REY RODRIGUEZ, desde el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el cual quedó inscrito en el acta 241, del libro 68, a folio 79, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui, Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Meoqui, Meoqui, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

**NOTIFIQUESE**

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE

En Ciudad Delicias, Chihuahua a cuatro de junio del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diez. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos un escrito presentado el día tres de los corrientes, por ARTURO GOMEZ MADRID y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos. Concluido el trámite archívese como concluido.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Ciudad Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. CARLA IVON GARCIA GARAY, en contra del C. CRUZ ESPINOZA, expediente número 1066/2009, y:

**RESULTANDO****CONSIDERANDOS****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. CARLA IVON GARCIA GARAY y CRUZ ESPINOZA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.

QUINTO.-Se otorga la guarda y custodia definitiva de la menor ANDREA ESPINOZA GARCIA, a favor de a favor de su madre la C. CARLA IVON GARCIA GARAY.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEPTIMA.- Se condena al C. CRUZ ESPINOZA, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija ANDREA ESPINOZA GARCIA, la cual deberá cuantificarse en ejecución de sentencia. Y se dejan a salvo los derechos de la promovente para que los haga valer conforme a sus intereses convenga, por lo que a los alimentos que para ella reclama.

OCTAVO.- Se absuelve al demandado CRUZ ESPINOZA de la pérdida de la Patria Potestad reclamada

NOVENA.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

DECIMA.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de la C. CARLA IVON GARCIA GARAY, recibido el día treinta de junio del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de la ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto décimo resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II y 421 del Código Procesal Civil.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLO QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.